

CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS No.207/2022

CONTRATANTES: ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.

NIT 891.180.001-1

INGE-RAM LTDA

NIT 813006976-1

OBJETO:

"Contratar la interventoría técnica, jurídica, administrativa, ambiental, social, financiera y contable al contrato de obra derivado del contrato interadministrativo FAER GGC No. 488-2022, celebrado entre La Nación -Ministerio de Minas Y energía y Electrohuila S.A.E.S.P y realizar apoyo a la ejecución del cronograma anexos 1,2,3,4,5, y 6 del convenio"

VALOR:

\$ 937.946.841 IVA INCLUIDO

Entre la **ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.**, representada por el Dr. **LUIS ERNESTO LUNA RAMÍREZ**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No.7.730.175 de Neiva, en calidad de Gerente General, en adelante **ELECTROHUILA S.A. E.S.P** y la empresa **INGE-RAM LTDA**, representada legalmente por **OLIVERIO RAMOS PAREDES** identificado con cédula de ciudadanía No 7.704.556 de Neiva, en adelante el **CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de suministro de servicios que consta de lo siguiente:

CLAÚSULA PRIMERA. OBJETO Contratar la interventoría técnica, jurídica, administrativa, ambiental, social, financiera y contable al contrato de obra derivado del contrato interadministrativo FAER GGC No. 488-2022, celebrado entre La Nación -Ministerio de Minas Y energía y Electrohuila S.A.E.S.P y realizar apoyo a la ejecución del cronograma anexos 1,2,3,4,5, y 6 del convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL CONTRATO: El **CONTRATISTA** se compromete con la Electrificadora del Huila S.A. E.S.P. a prestar el servicio conforme a lo previsto en los términos de referencia de la invitación a cotizar No. EHUI-SD-087-2022 que dieron origen al presente contrato.

CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones propias que se derivan de las actividades a realizar por efecto del contrato y las consagradas en los términos de referencia de la invitación a cotizar EHUI-SD-087-2022, el **CONTRATISTA** tiene las siguientes obligaciones generales:

- a. Garantizar el cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo con lo señalado en el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015. Así mismo, deberá cargar la información correspondiente al Sistema de la Seguridad y Salud en el Trabajo a través del aplicativo con que en su momento cuente Electrohuila S.A. E.S.P., debiendo asumir el costo de la licencia por uso de ser el caso.
- b. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan.
- c. Obrar con lealtad y buena fe.
- d. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada.
- e. Mantener vigentes todas las garantías en los términos del contrato.
- f. Emplear personal calificado para la óptima ejecución del contrato.
- g. Suministrar

contrato. g. Suministrar en cantidad, calidad y tiempo los equipos, herramientas y recursos necesarios para la adecuada realización del contrato. h. Reintegrar a la compañía Electrohuila S.A E.S.P. la totalidad de los valores que ésta tuviere que cancelar por concepto de eventuales condenas proferidas por autoridades judiciales, administrativas o entes de control, derivadas de las acciones u omisiones - de naturaleza civil, laboral o cualquiera otra - del contratista y que se generen de manera directa o indirecta del presente contrato. i. Las demás contempladas dentro de los términos de referencia. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del presente contrato es De novecientos treinta y siete millones novecientos cuarenta y seis mil ochocientos cuarenta y un pesos M/CTE (\$937.946.841) IVA incluido, conforme al siguiente detalle:

ITEM	PROYECTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COSTO DIRECTO DEL PROYECTO - CONTRATO FAER 488-2022	% DE INTERVENTORIA	VALOR INTERVENTORIA IVA INCLUIDO
1	INTERVENTORIA INTEGRAL- CONTRATO FAER 488-2022	GI	1	\$13.399.240.583	7%	\$ 937.946.841

CLÁUSULA QUINTA. DURACIÓN: El contrato tendrá un plazo de ejecución de doscientos setenta y nueve (279) días calendario, contados a partir de la fecha del acta de inicio suscrita entre el interventor o supervisor y el contratista, sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2023. El plazo del contrato estará directamente ligado al desarrollo del contrato objeto de interventoría. El acta de inicio deberá ser suscrita dentro del quinto (5) día hábil siguiente a la a aprobación las garantías. **CLÁUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO** Electrohuila S.A. E.S.P. pagará el valor del contrato mediante pagos parciales, a los treinta (30) días calendario siguientes a la correcta presentación de la factura que cumpla los requisitos de ley, debidamente diligenciada, acompañada de la constancia del acta parcial firmada por el supervisor y contratista, de acuerdo al avance del contrato objeto de interventoría, informes parciales de las actividades realizadas, pago a la seguridad social, pagos de nómina y parafiscales. Para el pago de la última cuenta se requiere adicionalmente el acta de liquidación final del contrato, los informes finales, el acta de recibo y entrega final y el acta de liquidación del contrato objeto de interventoría. Para el primer pago el contratista deberá hacer llegar a la empresa certificado de cuenta bancaria a través de la cual Electrohuila S.A. E.S.P. girará los saldos a su favor mediante transferencia electrónica. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - FONDOS:** Electrohuila S.A. E.S.P. pagará el valor del contrato con recursos provenientes del rubro 03057501001067 denominado "Contrato FAER GGC 488-2022" del Presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia 2022, según CDP No. DGF-2022-02945. y del Presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia 2023, según CDP No. DGF-2023-00043 **CLÁUSULA OCTAVA. - SUPERVISOR O INTERVENTOR:** Electrohuila S.A. E.S.P., ejercerá la supervisión o interventoría del cumplimiento del presente contrato por intermedio de **NESTOR JULIAN ESTRADA CARDONA** Jefe de División de Ingeniería y proyectos o quien haga sus veces, a fin de que el mismo se ejecute conforme a lo pactado y al Manual de Supervisión o Interventoría vigente de la Electrohuila S.A E.S.P. El supervisor o interventor está facultado para liquidar el contrato. **CLÁUSULA NOVENA. - PERSONAL DEL CONTRATISTA:** El personal empleado por el

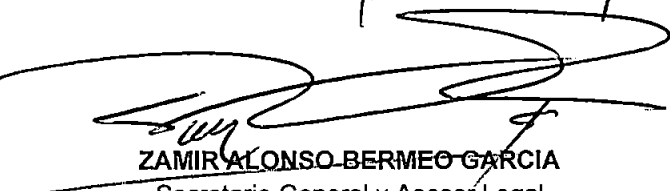
CONTRATISTA será seleccionado, bien instruido para el trabajo a realizar, y sus actos y actuaciones directas o indirectas responsabilizan al CONTRATISTA en forma tal, que se indemnizará plenamente todo daño o perjuicio que causen y se retirará a quien a juicio de ELECTROHUILA S.A. E.S.P. no satisfaga. **CLÁUSULA DÉCIMA. - VINCULACIÓN LABORAL:** Los trabajadores que sean designados para el servicio aquí pactado, tendrán vinculación directa con el CONTRATISTA, el cual se obliga a responder por todo concepto derivado de la misma, y a garantizar en todo caso la indemnidad a ELECTROHUILA S.A. E.S.P., por cualquier reclamo o acción a que dicha vinculación pueda dar origen. No obstante lo anterior, la Electrificadora del Huila S.A. E.S.P. se reserva el derecho de solicitar al CONTRATISTA el remplazo del personal que a su juicio no cumpla con los requisitos para la ejecución del trabajo encomendado, en cuyo caso el CONTRATISTA deberá reemplazar al personal solicitado en un lapso no mayor a 48 horas, con personas que cumplan con la experiencia y el perfil profesional mínimo exigido; para lo cual, deberán someterse al proceso de selección establecido por la interventoría. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – GARANTÍAS** El proveedor seleccionado para la ejecución del contrato garantizará el cumplimiento del contrato mediante la expedición a su costa y a favor de La Nación Ministerio de Minas y Energía y Electrohuila S.A. E.S.P., de una garantía única del contrato mediante póliza expedida por una compañía de seguros constituida en Colombia, que cubra los siguientes amparos: **a. De cumplimiento del contrato.** Equivalente al 20% del valor total del contrato, vigente a partir de su firma durante el plazo del mismo y 180 días más **b. De calidad del servicio.** Equivalente al 30% del valor total del contrato, vigente a partir de su firma, durante el plazo del mismo y 180 días más **c. De pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal a emplear.** Equivalente al 30% del valor total del contrato, vigente a partir de su firma, durante el plazo del mismo y tres (3) años más. **d. De responsabilidad civil extracontractual:** Equivalente a 200 SMLMV, vigente a partir de la firma del contrato, durante el plazo del mismo y un (1) año más. **Para la presente póliza, deberá figurar como Tomador: El contratista; Asegurado: La Nación - Ministerio de Minas y Energía y Electrificadora del Huila S.A. E.S.P. y Beneficiario: Nación - Ministerio de Minas y Energía, Electrohuila S.A. E.S.P. y Terceros afectados.** **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CUMPLIMIENTO DE LEY:** Para cumplir con el objeto del presente contrato, el CONTRATISTA se obliga a cumplir con todas las leyes y normas aplicables sobre seguridad industrial, salud y medio ambiente, comprometiéndose a organizar y garantizar el funcionamiento de un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, tendiente a evitar los riesgos laborales y alcanzar un perfecto estado de salud de sus trabajadores, previniendo la ocurrencia de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, sin la autorización expresa de ELECTROHUILA S.A.E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara conocer y aceptar el Acuerdo 007 del 28 de mayo de 2021 (Manual de Contratación de ELECTROHUILA S.A. E.S.P.) y afirma que no se halla incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la Constitución y la Ley para la celebración del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las diferencias que puedan surgir entre las partes, derivadas directa o indirectamente del presente contrato serán dirimidas por la vía judicial, sin perjuicio de que las partes

en común acuerdo puedan acudir a algunos de los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará bilateralmente dentro de los seis (06) meses siguientes a su terminación. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante del presente contrato y tienen validez en su orden los siguientes documentos: a) La invitación a cotizar EHUI-SD-087-2022. b) La propuesta del CONTRATISTA en cuanto no sea contraria a lo estipulado en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes y su ejecución se iniciará una vez se hayan expedido y aprobado las garantías del contrato y se haya suscrito el acta de inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a reintegrar a ELECTROHUILA S.A. E.S.P. la totalidad de los valores que ésta tuviere que cancelar por concepto de eventuales condenas proferidas por autoridades judiciales, administrativas o entes de control, derivadas de las acciones u omisiones - de naturaleza civil, laboral o cualquiera otra - del CONTRATISTA y que se generen de manera directa o indirecta del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO.** - Para todos los efectos que se puedan derivar del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Neiva-Huila.

Neiva 05 SET. 2022

LUIS ERNESTO LUNA RAMIREZ
Gerente General
ELECTROHUILA S.A. E.S.P.


OLIVERIO RAMOS PAREDES
Representante Legal
INGE-RAM LTDA


ZAMIR ALONSO-BERMEO GARCIA
Secretario General y Asesor Legal
Vo. Bo. Texto legal del contrato

Trámite 325597



CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

Nº CONTRATO	207/2022
FECHA DE INCIO	1/09/2022
FECHA DE TERMINACIÓN	7/06/2023
BENEFICIARIO	INGE-RAM LTDA.
NIT	813006976

FECHA	5/09/2022
NO CRP	RGF-2022-0905-010
VALOR	321,609,970,00
VIGENCIA	2022
CLASE	Vigencia Actual

OBJETO DEL CONTRATO

Contratar los servicios técnicos la interventoría técnica, jurídica, administrativa, ambiental, social, financiera y contable a contrato de obra derivado. Y realizar apoyo a la ejecución del cronograma Anexo No. 1,2,3,4,5 y 6 del contratos interadministrativo FAER GGC No 488-2022, celebrados entre la Nación – Ministerio de Minas y Energía y Electrohuila S.A. E.S.P.

OBJETO DEL CRP

AFECTACION DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CODIGO SUBRUBRO	NOMBRE SUBRUBRO	VALOR
03057501001067	Contrato FAER GGC 488-2022	\$321,609,970.

No Trámite 325597



CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

Nº CONTRATO	207/2022
FECHA DE INCIO	1/09/2022
FECHA DE TERMINACIÓN	7/06/2023
BENEFICIARIO	INGE-RAM LTDA.
NIT	813006976

FECHA	5/09/2022
NO CRP	RGF-2022-0905-011
VALOR	616,336,871,00
VIGENCIA	2023
CLASE	Vigencia Futura

OBJETO DEL CONTRATO

Contratar los servicios técnicos la interventoría técnica, jurídica, administrativa, ambiental, social, financiera y contable a contrato de obra derivado. Y realizar apoyo a la ejecución del cronograma Anexo No. 1,2,3,4,5 y 6 del contratos interadministrativo FAER GGC No 488-2022, celebrados entre la Nación – Ministerio de Minas y Energía y Electrohuila S.A. E.S.P.

OBJETO DEL CRP

AFECTACION DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CODIGO SUBRUBRO	NOMBRE SUBRUBRO	VALOR
03057501001067	Contrato FAER GGC 488-2022	\$616,336,871.

No Tramite 325597